



RESOLUCIÓN

Expediente: 67/2017

Derecho a la información pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con entrada en el sistema de Interconexión de Registro (S.I.R.) el día 25 de julio de 2017, en ella se solicita:

"Por motivos de investigación, solicito la consulta del Plan Estratégico en materia de VIH o el que esté próximo a serlo para los próximos años. En segundo lugar, solicito información acerca de si se ha hecho en su Administración alguna actuación en materia de Profilaxis Pre-Exposición".

El interesado manifiesta que desea recibir las notificaciones correspondientes a su solicitud de forma electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 anteriormente citada y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante Ley 3/2014.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00874-2017/00145	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0355668
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz		31/08/2017 13:28:26
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]



El artículo 15 de la Ley 3/2014 establece que: *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada”*.

El plazo máximo para notificar la resolución será de UN MES desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

En este caso, la materia objeto de la consulta forma parte de las competencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de La Rioja, por lo que corresponde la resolución al titular del órgano administrativo, la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

[REDACTED] solicita dos cuestiones, en primer lugar la consulta del Plan Estratégico en materia de VIH o el que esté próximo a serlo para los próximos años, y en segundo lugar la información sobre si se ha hecho en La Comunidad Autónoma de La Rioja alguna actuación en materia de Profilaxis Pre-Exposición

Respecto a la primera cuestión, dicha solicitud constituye el deseo de acceso a documentación que es objeto de publicidad activa, según se infiere de lo contenido en el Capítulo II de la Ley 19/2013 y, por tanto, debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública, derecho este contenido en el Capítulo III de la misma Ley 19/2013.

En cuanto a la segunda pregunta, dicha solicitud constituye el deseo de acceso a documentación que no es objeto de publicidad activa, según se infiere de lo contenido en el Capítulo II de la Ley 19/2013 y, por tanto, debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública, derecho este contenido en el Capítulo III de la misma Ley 19/2013.

CUARTO.- Sobre la información objeto de la solicitud.

La información solicitada no se encuentra entre los documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podría accederse a la totalidad de la documentación solicitada, no constituyendo este caso un caso de acceso parcial regulado en el artículo 16 de la Ley 19/2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00874-2017/00145	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0355668
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz		31/08/2017 13:28:26
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



De igual forma, se considera que la información solicitada no infiere en la protección de datos de carácter personal, recogido en el artículo 15 de la misma Ley.

En cuanto a la primera cuestión: en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no existe un Plan Estratégico específico en materia de VIH. Las acciones desarrolladas en establecen en consonancia con el Plan Estratégico de Prevención y Control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, vigente actualmente en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En cuanto a la segunda cuestión: en este momento, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se han iniciado acciones específicas en cuanto a Profilaxis Pre-Exposición, permaneciendo a la espera de las decisiones que se adopten desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por todo lo expuesto en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sobre la información solicitada por [REDACTED].

Respecto a la primera cuestión, se procede a inadmitir la petición, debido a que no existe un Plan Estratégico en materia de VIH en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Respecto a la segunda cuestión, admitir la petición, indicando que no se han desarrollado acciones específicas en cuanto a Profilaxis Pre-Exposición en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Trasladar en la forma solicitada la presente resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00874-2017/00145	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0355668
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz		31/08/2017 13:28:26
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el régimen de impugnaciones contenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 y 46. 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00874-2017/00145	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0355668	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz		31/08/2017 13:28:26	
2				